



APRUEBA BASES CORRESPONDIENTES AL
CONCURSO N° 12-2015 DE LA LEY N° 18.450.

SANTIAGO, **21 ABR 2015**

C.N.R. N° **1650** / (EXENTA)

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.450 de 1985 y sus modificaciones; el D.S. N° 98 de 2010 del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.798 de 2014; la Resolución CNR N° 1093 de 2006 que fija texto refundido de la Resolución N° 328 de 2000; la Resolución N° 4153 de 2013; las Resoluciones CNR Exentas N° 1119 y N° 394 de 2015; Resolución CNR Exenta N° 4522 de 2014, todas de la Comisión Nacional de Riego; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 20 de marzo de 2015, se efectuaron las publicaciones de rigor en el Diario Oficial y La Tercera del llamado al siguiente Concurso Público de la Ley N° 18.450:
 - **N° 12-2015: “Calidad de Aguas Nacional”.**
- 2.- Que, se ha dado cumplimiento a la prescripción contenida en el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 18.450.

RESUELVO:

PRIMERO.- APRUÉBANSE las Bases del Concurso Público N° 12-2015: “Calidad de Aguas Nacional”, las que forman parte integrante de la presente resolución:

LEY N° 18.450
FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE

CONCURSO PÚBLICO N° 12-2015
“CALIDAD DE AGUAS NACIONAL”

BASES DEL CONCURSO¹

1. FACULTAD LEGAL

La Comisión Nacional de Riego (en adelante, la “CNR”), a través de su Secretaría Ejecutiva, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.450 de 1985 y sus modificaciones (en adelante, la “Ley N° 18.450”), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 98 de 2010 del Ministerio de Agricultura y la Resolución CNR N° 1093 de 2006, que fija el texto refundido de la Resolución N° 328 de 2000, viene en establecer la presente base del **Concurso N° 12-2015: “Calidad de Aguas Nacional”**, que regulan el proceso administrativo para la postulación de los proyectos de Riego a los beneficios de la Ley N° 18.450.

¹ Las Bases de este Concurso se encuentran disponibles en el sitio www.cnr.cl

2. OBJETIVO DEL CONCURSO

El presente concurso tiene por objeto adjudicar las bonificaciones de la Ley N° 18.450 a los proyectos presentados por **Pequeños productores agrícolas INDAP, Pequeños empresarios agrícolas y Empresarios medianos**, sean personas naturales o jurídicas; **Organizaciones de Pequeños Usuarios de INDAP, Organizaciones de Pequeños Usuarios y Organizaciones de Usuarios** (todo tipo de organizaciones de usuarios en vías de constitución o constituidas).

Además podrán participar personas definidas como **Pequeño Productor No Indap**, que corresponden a aquellas personas naturales, comunidad indígena o asociación Indígena cuyos(s) predio(s) no superen las 40 has de riego ponderadas y que su ingreso máximo por ventas anuales sean inferiores a 2.400 unidades de fomento al año. Se incluyen en este estrato los integrantes de las comunidades agrícolas reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Agricultura, de 1968, y los integrantes de las comunidades indígenas regidas por la ley N° 19.253, cuyos ingresos por ventas sean inferiores a 2.400 unidades de fomento al año. El límite de bonificación a que pueden acceder los integrantes de este estrato corresponde a 80%.

Podrán postular los siguientes tipos de obras:

- i. **Extraprediales:** obras o equipos que mediante procesos físicos, químicos y/o biológicos, permitan prevenir o mitigar la contaminación del agua de riego o mejorar la calidad de ésta definida por norma, tales como: equipos de abatimiento de la concentración de contaminantes, sedimentadores, abovedamiento o entubamiento de canales, trampas y/o rejas; o
- ii. **Intraprediales de tecnificación:** equipos o elementos que tengan la finalidad de mitigar o remover la contaminación orgánica (microbiológica de origen humano o animal) de las aguas de riego y la aplicación de tecnología para reducir la concentración de elementos inorgánicos (Boro, Arsénico y otras sales), asociados a equipos de riego tecnificado existente o como componente de uno nuevo.

Se excluyen las plantas de tratamiento de RILES de origen agroindustrial.

Los proyectos que postulen a este concurso podrán incluir sistemas de electrificación, sea con fuentes de energía convencional y/o con fuentes de energía renovable no convencionales. En cualquier caso, la electrificación deberá ser suficiente para abastecer la totalidad de la energía necesaria para el funcionamiento del proyecto.

3. COBERTURA GEOGRÁFICA DEL CONCURSO

Este concurso es de carácter **Nacional**.

4. FONDO DISPONIBLE

El monto asignado a este concurso asciende a **\$1.200.000.000.-**, equivalentes a Unidades de Fomento, de acuerdo con el valor de ésta al primer día del mes de la apertura del concurso.

El monto total del concurso se distribuye en grupos, de acuerdo a lo señalado en el Manual de procedimiento Legal-Administrativo, de la siguiente forma:

- Grupo A:** **Proyectos intraprediales** de sistemas de riego que incluyan equipos para remover o mitigar **contaminantes inorgánicos** de las aguas de riego asociados a un sistema o método de riego nuevo o existente.
Monto asignado \$270.000.000.
- Subgrupo A1: Para proyectos presentados por **Pequeños productores agrícolas INDAP y Pequeños Productores No INDAP** señalados en el punto 2.
Monto total asignado de **\$120.000.000.-**
- Subgrupo A2: Para proyectos presentados por **Pequeños empresarios agrícolas y Empresarios medianos** señalados en el punto 2.
Monto total asignado de **\$150.000.000.-**
- Grupo B:** **Proyectos intraprediales** de sistemas de riego que incluyan equipos para remover o mitigar **contaminantes orgánicos** de las aguas de riego asociados a un sistema o método de riego nuevo o existente.
Monto asignado \$270.000.000.
- Subgrupo B1: Para proyectos presentados por **Pequeños productores agrícolas INDAP y Pequeños Productores No INDAP** señalados en el punto 2.
Monto total asignado de **\$120.000.000.-**
- Subgrupo B2: Para proyectos presentados por **Pequeños empresarios agrícolas y Empresarios medianos** señalados en el punto 2.
Monto total asignado de **\$150.000.000.-**
- Grupo C:** **Proyectos extraprediales** de obras de prevención y mitigación de la contaminación de las aguas de riego, presentados por **organizaciones de usuarios** señaladas en punto 2. **Monto asignado \$660.000.000.**

El orden de prioridad para la asignación de los recursos sobrantes, si los hubiere, en orden decreciente será: Grupo A: subgrupo A1 y subgrupo A2; luego el grupo B: subgrupo B1 y subgrupo B2 y luego Grupo C. Igual prioridad se considerará para la aplicación del artículo 15 inciso tercero del Reglamento.

5. MONTOS MÁXIMOS

Los proyectos no podrán solicitar un subsidio superior al monto disponible para el Grupo o Subgrupo al que postulan.

El costo total de cada proyecto presentado a este concurso no puede ser superior a UF 15.000.

Un mismo solicitante puede presentar más de un proyecto al presente concurso, sin embargo la sumatoria de los costos totales de los proyectos no puede superar las UF 15.000.

No obstante, no podrán presentarse simultáneamente a este concurso, proyectos nuevos (aquellos presentados por primera vez) de obras extraprediales en etapas cuyas superficies beneficiadas de postulación se traslapen, es decir, que utilicen los mismos derechos de aprovechamiento de aguas, salvo situaciones excepcionales que deberán ser evaluadas por la CNR.

6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Presentación de los proyectos. Los proyectos deberán postular al concurso a partir del **13 de mayo de 2015, y hasta las 23:59 horas del 24 de junio de 2015, solamente a través** del software de la Ley N° 18.450 disponible en el link “Postulación Electrónica Ley 18.450” del sitio web de la CNR www.cnr.cl (<http://base-ley-18450.cnr.gob.cl/LEY18450/index.php>).

El valor de Unidad de Fomento (UF) para realizar la conversión del costo total del proyecto postulado corresponde a la UF del primer día hábil del mes de la apertura.

Los proyectos No Seleccionados que repostulen a este concurso deberán ingresar los documentos que se señalan en el punto 3.7.3 del Manual de procedimiento Legal-Administrativo, solamente a través del sistema “Postulación Electrónica Ley 18.450”.

No será necesaria la presentación de documentos físicos, salvo los planos, los que deberán presentarse de acuerdo a lo indicado a continuación.

Entrega de antecedentes físicos (planos). Deberá entregarse copia física de los planos de las obras del proyecto y del plano de ubicación y acceso al predio, en la Oficina de Partes de la CNR, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins 1449, 4° piso, Santiago, **entre los días 23 y 30 de junio de 2015**, ambos inclusive, de 9:00 a 17:00 horas.

Apertura de concurso. A las **10:00 horas del 25 de junio de 2015.**

Respuestas a observaciones. Las respuestas a las observaciones que se realicen durante el proceso de revisión de los proyectos deberán presentarse solamente a través del sistema “Postulación Electrónica Ley 18.450”. En el caso que las respuestas a las observaciones incluyan la presentación de nuevos planos, éstos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la CNR, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins 1449, 4° piso, Santiago, **hasta dentro de los 2 días hábiles siguientes** al vencimiento del plazo para contestar las observaciones correspondientes.

Planos definitivos. Las copias físicas de los planos definitivos que incluyan las modificaciones producto de la revisión deberán ser ingresadas únicamente en la oficina de Partes de la Dirección de Obras Hidráulicas Regional (“DOH”) de la región donde se ubica el proyecto, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la admisión a concurso.

Región	Servicio*	Dirección	Ciudad
Arica y Parinacota	DOH	Arturo Prat N° 305	Arica
Tarapacá	DOH	Tarapacá N° 130	Iquique
Antofagasta	DOH	21 de Mayo 470, 2° piso Avda. Chorrillos 641	Antofagasta Calama
Atacama	DOH	San Ambrosio N° 726	Vallenar
Coquimbo	DOH	Cirujano Videla N° 200	La Serena
Valparaíso	SEREMI Agric.	Freire N° 765 (Presentación de proyectos)	Quillota
	DOH	Embalse Aromos (Apertura de Sobres)	
Metropolitana	DOH	Bandera N° 84, piso 6	Santiago

Libertador O'Higgins B.	DOH	Cuevas N° 530	Rancagua
Maule	DOH	Camino Puertas Negras S/N Campamento San Miguel	Talca
Biobío	DOH	Edificios Públicos Patio Los Naranjos S/N	Chillán
Araucanía	DOH	Av. Huérfanos N° 01775, Pueblo Nuevo	Temuco
Los Ríos	DOH	Yungay N° 621, 3° piso	Valdivia
Los Lagos	DOH	Av. Bernardo O'Higgins N° 451, 6° piso	Puerto Montt
Aisén	DOH	Riquelme N° 465, Block B, 3° piso	Coyhaique
Magallanes	DOH	Croacia N° 722, 9° piso	Punta Arenas

Reclamaciones. Las reclamaciones deberán presentarse solamente a través del sistema “Postulación Electrónica Ley 18.450”. En caso que la reclamación incluya la presentación de nuevos planos, éstos deberán presentarse en la oficina de partes de la CNR, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, 4° piso, Santiago, **hasta dentro de los 2 días hábiles siguientes** al vencimiento del plazo para presentar reclamaciones.

7. NORMAS APLICABLES A LOS PROYECTOS

El presente concurso se rige por las disposiciones de la Ley N° 18.450 modificada por la Ley N° 20.705 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 98 de 2010 del Ministerio de Agricultura y la Resolución CNR N° 1093 de 2006, que fija el texto refundido de la Resolución N° 328 de 2000, por las presentes bases de concurso, y, en todo aquello no modificado o regulado por éstas, por las siguientes normas (“Documentos del Concurso”), en aquello que aplique a cada proyecto en particular:

- a) Manual de procedimiento legal-administrativo v4 2015, aprobado por Resolución CNR Ex. N° 3643 de 2014 y modificada por Resolución CNR Ex. N° 310 de 2015.
- b) Manual de presentación de obras de tecnificación v4 2015, aprobado por Resolución CNR Ex. N° 392 de 27 de enero de 2015.
- c) Manual técnico de presentación de proyectos de obras de civiles v4 2015, aprobado por Resolución CNR Ex. N° 398 de 2015.
- d) Instructivos Técnicos de Tecnificación v4 2015, aprobado por Resolución CNR Ex. N° 458 de 2015
- e) Instructivos Técnicos de Obras Civiles v4 2015, aprobado por Resolución CNR Ex. N° 558 de 2015.
- f) Manual de presentación de obras de Telemetría v4, 2015.
- g) Instructivo de modificaciones de proyectos Ley N° 18.450, aprobado por Resolución CNR Ex. N° 180 de 17 de enero de 2013.
- h) Instructivo de Acreditación de Inversiones y Pago de Bonificación de Ley N° 18.450, aprobado por Resolución CNR Ex. N° 3285 del 09 de octubre de 2014.
- i) Instructivo de aplicación de normas técnicas chilenas de calidad para equipos y elementos de riego mecánico aprobado por Resolución CNR Ex. N° 1311 de 9 de abril de 2013.
- j) Resolución CNR Ex. N° 1315 de 9 de abril de 2013 que exige el cumplimiento de las normas técnicas chilenas de calidad de equipos y elementos de riego mecánico que indica.
- k) Resolución CNR Ex N° 2987 del 14 de agosto de 2013 que exige el cumplimiento de las normas técnicas chilenas de calidad de equipos y elementos de riego mecánico que indica.
- l) Resolución CNR Ex N° 951 del 1 de abril de 2014 que modifica Resolución CNR Ex N° 2987 del 14 de agosto de 2013.

8. ANTECEDENTES ADICIONALES PARA POSTULAR

8.1 De los antecedentes técnicos.

8.1.1 En el caso de proyectos **intraprediales** se debe especificar lo siguiente:

- Descripción del problema.
- Análisis de los contaminantes del agua antes del proyecto, realizado por un laboratorio acreditado, que indique la concentración inicial de/los contaminante(s).
 - Para el caso de Boro, u otro contaminante inorgánico excepcionalmente se aceptará análisis de un laboratorio competente (de una Universidad reconocida o que se encuentre en la red metrológica del INN).
 - Los proyectos presentados en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, afectadas por el terremoto, quedarán eximidos de presentar a la postulación los análisis de contaminantes en el presente concurso sin perjuicio de la obligación de cumplir con lo indicado en el punto 8.3 Antecedentes requeridos en la recepción de la obra.
 - En el caso de utilizar aguas superficiales provenientes de canales declarados contaminados, para justificar la existencia de contaminantes fecales bastará adjuntar copia de la Resolución de la SEREMI de Salud, en la cual se declara contaminado el curso de agua.
- Caudal disponible por derecho con seguridad 85% (Q85.)
- Descripción de la solución (Qd, caudal de diseño, tecnología, catálogos, planos, etc.).
- Concentración de contaminantes esperada post construcción proyecto.

8.1.2 En el caso de proyectos **extraprediales** se debe especificar lo siguiente:

- Descripción del problema.
- Para proyectos de abatimiento de elementos orgánicos o inorgánicos existentes en las aguas de riego. Presentar análisis de los contaminantes del agua antes del proyecto realizado en un laboratorio acreditado que indique la concentración inicial de/los contaminante (contaminación química o biológica) y descripción de la solución (Qd, caudal de diseño, tecnología, catálogos, planos, etc).
- Para proyectos de prevención o mitigación de contaminación, presentar informe emitido por organismo, consultoría o comunidad que describa y cuantifique el problema.
- Diseño de obras civiles proyectadas de acuerdo a manuales de obras de o instructivos vigentes.
- El caudal de diseño (Qd), corresponderá a los derechos de agua que intervienen en la obra, con una seguridad hidrológica que será definida y justificada en el proyecto (se recomienda utilizar 50% de probabilidad de excedencia).

8.2 Cálculo de superficie de postulación

La superficie de postulación se determinará dividiendo el caudal a tratar o intervenir (con límite el Q85 disponible) dividido por la demanda (evapotranspiración potencial de los tres meses de máxima demanda/eficiencia ponderada).

$$\text{Superficie de postulación} = (\text{Qt}, \text{Caudal tratado/demanda})$$

Para los proyectos intraprediales se debe considerar una superficie de riego actual igual a 0 (agua contaminada que no cumple norma aguas de riego) para efectos del cálculo según el Instructivo de Cálculo de superficies de tecnificación (ITT-02).

Para proyectos extraprediales el cálculo de superficies se asimila al cálculo de superficies de obras de arte según el Instructivo de cálculo de superficies de obras civiles (ITC-02).

8.3 Antecedentes requeridos en la recepción de la obra.

En el caso de proyectos que mejoren alguno de los parámetros indicados en la norma Ch 1.333/78, al momento de la recepción de la obra, el beneficiario deberá demostrar la disminución de la concentración del contaminante tratado por el proyecto, para lo cual solicitará **al laboratorio pertinente, realice el muestreo de las aguas tratadas en presencia de la DOH**. La DOH previo a emitir el acta de recepción técnica de la obra, **constatará que el resultado del análisis realizado se ajusta a las concentraciones de contaminantes establecidas en la Norma de Calidad de Aguas de Riego**.

8.4 Condiciones especiales para Pequeños Productores INDAP y Pequeños Empresarios de 0 a 40 hectáreas de riego ponderadas (HRP).

Las personas naturales o jurídicas que acrediten ser Pequeños Productores INDAP o Pequeños Empresarios de 0 a 40 hectáreas de riego ponderadas (HRP) señalados en el punto 2 "Objetivos del concurso", se acogen a las siguientes condiciones especiales.

8.4.1 Acreditación de predios.

Al momento de la postulación, y solo para estos efectos, se permitirá acreditar la titularidad sobre los predios donde se ubica la obra a nombre del postulante, de la siguiente manera:

- a) **La mera tenencia de predios agrícolas, en proceso de regularización de títulos en Bienes Nacionales (D.L. N° 2.695)**. Se debe acreditar mediante copia del ingreso de la solicitud de regularización en la oficina de partes de la SEREMI de Bienes Nacionales.
Será requisito para el pago del bono contar con los títulos inscritos
- b) **La mera tenencia de predios agrícolas dados en arrendamiento por el Ministerio de Bienes Nacionales, en proceso de venta a través del D.L. N° 1.939**. Esta condición debe ser acreditada mediante certificado de la SEREMI de Bienes Nacionales.
Será requisito para el pago del bono contar con los títulos inscritos

- c) **La tramitación de transferencia de predios agrícolas dados en título gratuito por el Ministerio de Bienes Nacionales, a través del DL 1.939.** Esta condición debe ser acreditada mediante certificado de la SEREMI de Bienes Nacionales.
Será requisito para el pago del bono contar con los títulos inscritos
- d) **Títulos no inscritos en proceso de inscripción en el CBR.** Se debe acreditar mediante copia autorizada de la escritura pública del contrato respectivo (compraventa, arrendamiento, usufructo, leasing o arrendamiento con opción de compra) y comprobante de ingreso al CBR.
Será requisito para el pago del bono contar con los títulos inscritos.

8.4.2 Acreditación de las aguas.

Al momento de la postulación, y solo para estos efectos, se permitirá acreditar, la titularidad de las aguas para el proyecto a nombre del postulante mediante la presentación de los antecedentes necesarios para la obtención de la titularidad de los derechos de aprovechamiento de aguas ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, ya sea que se estén constituyendo, perfeccionando o regularizando, según se indica:

- a) **Los usuarios a que se refiere el artículo 1° transitorio del Código de Aguas,** deberán acompañar copia de la minuta en la que se solicita al CBR dicha regularización. En caso de negativa de éste, servirá la copia de la demanda ingresada en el tribunal correspondiente por la regularización de los derechos de aprovechamiento de aguas. **Será requisito para el pago del bono contar con los títulos regularizados e inscritos en el CBR respectivo.**
- b) **Los usuarios a que se refiere el artículo 2° transitorio del Código de Aguas,** deberán acompañar copia del ingreso de la solicitud de regularización ante la DGA y certificado de no oposición. **Será requisito para el pago del bono contar con los títulos regularizados e inscritos en el CBR respectivo.**
- c) **Títulos no inscritos en proceso de inscripción en el CBR.** Se debe acreditar mediante copia autorizada de la escritura pública del contrato respectivo (compraventa, arrendamiento, usufructo, leasing o arrendamiento con opción de compra) y comprobante de ingreso al CBR. **Será requisito para el pago del bono contar con los títulos inscritos.**
- d) **Solicitudes de derechos de aguas subterráneas en trámite entre las regiones de La Araucanía y Magallanes.** Se debe presentar a momento de postular el proyecto la copia de la solicitud del derecho de aprovechamiento y certificación de que no se presentaron oposiciones. **Previo a la orden de pago del CBRD, el/la solicitante deberá adjuntar copia de las inscripciones conservatorias de los derechos de aguas inscritos a su nombre.**
- e) Un miembro de una organización de usuarios constituida de conformidad con el Código de Aguas, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces competente, que presente un proyecto individualmente y que no haya inscrito individualmente a su nombre los derechos de aprovechamiento consignados en la organización, al momento de ingresar su proyecto, deberá acreditar el uso de las aguas mediante **un certificado de la organización a que pertenecen y adjuntar copia de los estatutos y de la inscripción de la organización en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces.**

En los casos en que el Conservador de Bienes Raíces certifique la vigencia de la organización individualizando al solicitante en el listado y números de acciones de las que es titular, no será necesario adjuntar estatutos y copia de la inscripción de la organización a la que pertenece.

8.5 Postulación de personas naturales y comunidades o asociaciones indígenas.

Para acreditar la calidad de indígena de las personas naturales se deberá presentar un certificado que al efecto otorgue la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). Esta acreditación no será necesaria cuando el postulante posea a los menos un apellido indígena.

En general la postulación se debe realizar conforme lo que indica el Manual de procedimiento Legal Administrativo. En los casos descritos a continuación se deberán presentar además los siguientes documentos.

Caso 1: En caso de proyectos **intraprediales** en que el titular del predio beneficiado y el titular de los derechos de aprovechamiento de aguas sea **una persona natural** perteneciente a pueblos originarios, **el proyecto deberá ser presentado por la persona natural** perteneciente a pueblos originarios.

Acreditación de predio(s):

Copia autorizada de la inscripción del título del predio en CBR respectivo, con certificación de vigencia si dicho título fue inscrito hace más de un año desde la fecha de apertura del presente concurso.

Acreditación Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA):

Copia autorizada de la inscripción del título del derecho de aprovechamiento de aguas en el CBR respectivo con certificación de vigencia si dicho título fue inscrito hace más de un año desde la fecha de apertura del presente concurso

Caso 2: En caso de proyectos **intraprediales** en que el **titular del predio** beneficiado sea una **persona natural** perteneciente a pueblos originarios y el titular de los derechos de aprovechamiento de aguas sea una Comunidad o Asociación Indígena, **el proyecto deberá ser presentado por la persona natural** perteneciente a pueblos originarios.

Acreditación de predio(s):

Copia autorizada de la inscripción del título del predio en CBR respectivo con certificación de vigencia si dicho título fue inscrito hace más de un año desde la fecha de apertura del concurso

Acreditación Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA):

En este caso, el postulante se eximirá de acreditar la titularidad del derecho de aprovechamiento de aguas de conformidad a lo señalado en el Apéndice 1, letra A, numeral 11., del Manual de Procedimiento. Sin embargo, deberá presentar los siguientes antecedentes:

- i. Copia simple del acta de Directorio o acta de asamblea de la Comunidad o Asociación Indígena que autoriza el uso del derecho de agua en parte suficiente para el proyecto firmada según estatutos de la Comunidad o Asociación Indígena.
- ii. Copia autorizada de la inscripción conservatoria del título sobre los derechos de aprovechamiento de agua a nombre de la Comunidad o Asociación Indígena, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice 1, letra A, numeral 11., del Manual de Procedimiento.

Caso 3: En caso de proyectos **intraprediales** en que el **titular del predio** beneficiado sea **una Comunidad o Asociación Indígena** y el titular de los derechos de aprovechamiento de aguas sea una persona natural perteneciente a la comunidad, **el proyecto deberá ser presentado por la persona natural perteneciente a la comunidad.**

Acreditación de predio(s):

- i. Copia simple del acta de Directorio o acta de asamblea de la Comunidad o Asociación Indígena que autoriza el uso del predio en parte suficiente para el proyecto firmada según estatutos de la Comunidad o Asociación Indígena.
- ii. Copia autorizada de la inscripción conservatoria del título de dominio a nombre de la Comunidad o Asociación Indígena, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice 1, letra A, numeral 11., del Manual de Procedimiento.

Acreditación Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA):

Copia autorizada de la inscripción del título del derecho de aprovechamiento de aguas en el CBR respectivo con certificación de vigencia si dicho título fue inscrito hace más de una año desde la fecha de apertura del presente concurso

Caso 4: En caso de proyectos **extraprediales** en que el **titular del predio** beneficiado sea **una Comunidad o Asociación Indígena** y el titular de los derechos de aprovechamiento de aguas sea una persona natural perteneciente a la comunidad, **el proyecto deberá ser presentado por la Comunidad o Asociación Indígena** que goce de personalidad jurídica de acuerdo a lo indicado en la Ley 19.253.

Acreditación de predio(s):

Copia autorizada de la inscripción conservatoria del título de dominio a nombre de la Comunidad o Asociación Indígena, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice 1, letra A, numeral 11., del Manual de Procedimiento.

Acreditación Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA):

En este caso, el postulante (Comunidad o Asociación Indígena) se eximirá de acreditar la tenencia de las aguas de conformidad a lo señalado en el Apéndice 2, letra A, numeral 13., del Manual de Procedimiento. Sin embargo, deberá presentar los siguientes antecedentes:

- i. Copia autorizada de la inscripción conservatoria del título sobre los derechos de aprovechamiento de agua a nombre del o los comuneros interesados en la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice 1, letra A, numeral 11., del Manual de Procedimiento.
- ii. Declaración jurada ante notario por medio de la cual el o los comuneros interesados autoriza(n) a que la Comunidad o Asociación Indígena presente su título individual sobre los derechos de aprovechamiento de aguas en un proyecto de riego determinado.

Caso 5: En caso de proyectos **extraprediales** en que el o los **titulares de los predios** beneficiados sean **personas naturales** pertenecientes a pueblos originarios y el **titular de los derechos de aprovechamiento de aguas sea la Comunidad o Asociación Indígena** a la que pertenecen y donde no exista organización de usuarios del agua, el proyecto podrá ser presentado de las siguientes formas:

a. El proyecto es presentado por las personas naturales pertenecientes a pueblos originarios como **postulación colectiva**, de acuerdo a lo señalado en Apéndice 1, letra B, del Manual de Procedimiento.

En este caso, los postulantes se eximirán de acreditar la tenencia de las aguas de conformidad a lo señalado en el Apéndice 1, letra A, numeral 11., del Manual de Procedimiento. Sin embargo, deberá presentar los siguientes antecedentes:

i. Copia simple del acta de directorio o acta de asamblea de la Comunidad o Asociación Indígena dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas, en donde se reconozca a cada postulante el uso sobre las aguas de que es titular la Comunidad o Asociación Indígena y en que autoriza a que los postulantes presenten el título común sobre los derechos de aprovechamiento de aguas en un proyecto de riego determinado. Dicha acta deberá ser firmada por quienes establece el estatuto de la Comunidad o Asociación Indígena

Deberá acompañarse además certificado emitido por la CONADI que indique los nombres de los miembros de la directiva vigente de la persona jurídica indígena.

ii. Copia simple de los estatutos de la Comunidad o Asociación Indígena dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas.

iii. Copia autorizada de la inscripción conservatoria del título sobre los derechos de aprovechamiento de agua a nombre de la Comunidad o Asociación Indígena, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice 1, letra A, numeral 11., del Manual de Procedimiento.

b. El proyecto es presentado por la Comunidad o Asociación Indígena como tal asimilando la postulación a la de una organización de usuarios de aguas. En este caso deberá presentar todos los antecedentes requeridos en el Apéndice 3 del Manual Legal administrativo letra a. exceptuando los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9. No obstante, de forma adicional deberá presentar los siguientes antecedentes:

i. Copia simple del acta de Asamblea o Directorio de la Comunidad o Asociación Indígena que autoriza el uso del derecho de agua en parte suficiente para el proyecto firmada según estatutos de la Comunidad o Asociación Indígena. Deberá acompañarse además certificado emitido por la CONADI que indique los nombres de los miembros de la directiva vigente de la persona jurídica indígena.

ii. Copia simple de los estatutos de la Comunidad o Asociación Indígena dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas.

iii. Copia autorizada de la inscripción conservatoria del título sobre los derechos de aprovechamiento de agua a nombre de la Comunidad o Asociación Indígena, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice 1, letra A, numeral 11., del Manual de Procedimiento.

8.6 Acreditación de solicitante Pequeño Productor No INDAP

Para participar en los grupos en calidad de Pequeño Productor No INDAP señalado en el punto 2 de las presentes bases se debe acreditar lo siguiente:

- Ser personas naturales, comunidad indígena o asociación indígena cuyos(s) predio(s) no supere(n) las 40has de riego ponderadas acreditado mediante formulario FL-09.
- Y que su ingreso máximo por ventas anuales sean inferiores a 2.400 unidades de fomento al año lo que debe acreditarse mediante copia de la última declaración de renta.

8.7 Aguas suministradas por la Sociedad Concesionaria Convento Viejo

El consejo de Ministros aprobó la postulación a los concursos de la Ley N° 18450 a las personas naturales o jurídicas y organizaciones de usuarios que hubieren suscrito con la Sociedad Concesionaria Convento Viejo un contrato de servicio regulado de almacenamiento y entrega de agua en conformidad con el punto 1.10.1.2 de las "Bases de licitación y sus modificaciones del contrato de concesión de la obra pública fiscal Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

Para acreditar la disponibilidad de agua para el proyecto se debe adjuntar una copia del contrato entre el postulante y la concesionaria.

En cada contrato de almacenamiento y entrega se deberá indicar el volumen de agua que deberá entregar el Concesionario anualmente y el procedimiento que permita definir las entregas diarias, semanales o mensuales medidos en el punto acordado con el usuario.

8.8 Aguas del canal Laja-Diguillin o el canal Faja Maisan.

En proyectos regados con aguas del canal **Laja-Diguillin o el canal Faja Maisan**, se aceptará una copia del convenio de uso y explotación de derechos de aprovechamiento de aguas que se hubiera suscrito entre el postulante y la DOH para cumplir con el requisito de acreditar la titularidad de los derechos de aprovechamiento de aguas.

8.9 Aplicación de normas chilenas de calidad.

Los proyectos que postulen al presente concurso deberán cumplir con las normas técnicas chilenas exigidas por Resolución CNR Ex. N° 1315 de 9 de abril de 2013 y por Resolución CNR Ex. N° 2987 del 14 de agosto de 2013 y sus modificaciones, de acuerdo con lo indicado en el "IL-09: Instructivo aplicación de las Normas Chilenas para elementos de riego" aprobado por Resolución CNR Ex. N° 1311 de 9 de abril de 2013.

Sin embargo, se exime del cumplimiento de dichas normas técnicas chilenas a aquellos proyectos que inicien obras antes de las siguientes fechas:

- a) Tratándose de las normas exigidas por la Resolución CNR Ex. N° 1315 de 9 de abril de 2013, deberán iniciar obras antes del 1 de noviembre de 2013.
- b) Tratándose de las normas exigidas por la Resolución CNR Ex N° 2987 del 14 de agosto de 2013 y modificada por las Resoluciones CNR Ex N° 951 del 1 de abril de 2014 y CNR Ex N° 3675 del 3 de noviembre de 2014 deberán iniciar obras antes del 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- REMÍTANSE las Bases del Concurso N° 12-2015, a los Servicios Regionales correspondientes, las cuales se encuentran a disposición de los interesados en la página Web de la Comisión Nacional de Riego.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

DEPARTAMENTO
DE FOMENTO
AL RIEGO


PAZ NÚÑEZ RODRÍGUEZ
Jefa DEPARTAMENTO DE FOMENTO AL RIEGO


PLUE/LPB/JMTA/RRZ/scd

G:\ADMINISTRACIÓN\Bases y Calendario\BASES\2015\12-2015 \ Aprueba bases 12-2015 Calidad de aguas Nacional.docx